



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO  
SECRETARÍA DE CULTURA Y  
EDUCACIÓN  
Av. Aristóbulo del Valle y Callao  
2000 – ROSARIO

## **R E S O L U C I O N N° 463/19**

Rosario, Cuna de la Bandera, 24 de septiembre de 2019.

**VISTO**, que como todos los años Rosario será escenario del encuentro popular más importante de la región; el mismo tomará lugar en el mes de noviembre, cuando la ciudad congrega a miles de ciudadanos y visitantes a fin de participar, durante diez intensas noches las cuales transcurren en las inmediaciones del Parque Nacional a la Bandera, del "XXXV Encuentro y Fiesta Nacional de Colectividades" que tiene como finalidad descubrir los usos y costumbres de ciudadanos de distintos rincones del mundo; y

**CONSIDERANDO**, que es necesario reglamentar la explotación del buffet del stand de Argentina en el Encuentro y Fiesta Nacional de Colectividades, que depende de esta Secretaría de Cultura y Educación.

Que sería importante que esta actividad sea desarrollada y controlada por entidades de bien público, y así lograr un aporte al financiamiento de las obras de bien que realizan estas instituciones; siendo necesario proveer al respecto, en uso de sus atribuciones,

### **LA SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

#### **R E S U E L V E:**

**ART. 1º: APRUEBESE**, la Convocatoria a Entidades de Bien Público para la explotación del buffet del stand de Argentina en el "XXXV Encuentro y Fiesta Nacional de Colectividades", que se llevará a cabo del 08 al 17 de noviembre del corriente año;

1- **CONVOCATORIA:** La inscripción se realizará desde el **Lunes 30 de septiembre de 2019 al Viernes 18 de octubre de 2019.**

2- **DIFUSIÓN:** La Secretaría de Cultura y Educación deberá dar difusión a la misma mediante la página web municipal y otros medios gráficos de la ciudad.

3- **LUGAR DE ENTREGA:** En forma personal, por el solicitante que debe ser el representante legal de la Entidad de Bien Público, de lunes a viernes de 8.30 a 14.00 hs. en la Oficina de Despacho de la Secretaría de Cultura y Educación, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 2734 de nuestra ciudad. Teléfono: 4-804511 (interno 218).

4- **REQUISITOS DE PRESENTACIÓN:** Las solicitudes deberán presentarse en un carpeta la cual deberá contener: Solicitud de inscripción a la Convocatoria con fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante (el cual deberá ser representante legal de la Entidad); Fotocopia simple de la Resolución o Acto Administrativo de otorgamiento de personería jurídica: *Asociaciones civiles o Fundaciones:* otorgada por la IGJ -Inspección General de Justicia u Inspección General otorgada por la entidad provincial de personas jurídicas

correspondiente, y la inscripción en el Cenoc; *Cooperativas o mutuales*: otorgada por el INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social). Matrícula Provincial otorgada por la Subsecretaría de Asociativismo, promoción de la Empresariedad y Trabajo Decente; Fotocopia simple de la última acta de designación de autoridades, extraídas del libro de actas debidamente rubricado, y vigente en el momento de solicitar el subsidio; Fotocopia simple del Estatuto de la entidad actualizado con todas las modificaciones que hayan resultado de la vida social; Fotocopia simple del último Balance de la entidad con su respectiva Memoria Institucional, presentados en la Inspección General de Justicia ó Inspección General de Personas Jurídicas o el INAES, certificado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; Fotocopia simple del Balance correspondiente al último ejercicio (2016); Planilla con la nómina de voluntarios (Nombre y apellido; Número de Documento de Identidad Nacional); Breve síntesis de su historia (aportes que realiza al bien común de la ciudad).

5- **SELECCIÓN**: Los beneficiarios serán elegidos por comisión de selección a designar por la Secretaría de Cultura y Educación, que evaluarán las solicitudes teniendo en consideración las necesidades económicas y el alcance que tienen los aportes que realiza al bien común de la ciudad dicha Entidad de Bien Público.

El beneficiario de la explotación se dará a conocer a partir del día **Viernes 25 de octubre del corriente** año a través de la página web institucional de la Secretaría de Cultura y Educación: [www.rosario.gov.ar/cultura](http://www.rosario.gov.ar/cultura)

**ART. 2º:** El permiso de explotación estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Las instituciones beneficiarias deberán cumplir con la prestación autorizada ya sea con voluntarios de las propias instituciones o a través de la contratación de personal a su cargo, haciéndose asimismo responsable de cualquier eventualidad sobreviviente durante el desarrollo de la explotación. Las personas afectadas deberán contar con credencial identificatoria como así también remera/chaleco/pechera de la entidad a la cual pertenecen; previa aprobación de la Secretaría de Cultura y Educación.
- b) Los beneficiarios harán uso de la explotación del buffet durante los días y horarios de funcionamiento de la 35va. Fiesta Nacional de Colectividades. Deberán utilizar el espacio concedido únicamente a los fines establecidos en el presente texto legal; el beneficiario se obliga a no comerciar productos o servicios que no sean a fin a la actividad prevista.
- c) Cumplir con el horario de atención, que será de 18.00 hs. a 02.00 hs.
- d) El servicio deberá prestarse respetando las reglamentaciones vigentes en materia de bromatología, salubridad e higiene. (Buenas prácticas de manufacturas y programas de limpieza y desinfección según Resolución Nº 587/97 del Código Alimentario Argentino).
- e) Los beneficiarios deberán vender únicamente alimentos típicos argentinos.
- f) Tendrán la obligación de garantizar la prestación de un servicio de calidad.
- g) El expendio de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente a los siguientes días y horarios: de domingos a jueves desde el comienzo de las actividades hasta la hora 24 de cada día, los viernes y sábados hasta la hora 01:00 del día inmediato posterior.
- h) El expendio de bebidas alcohólicas será autorizada bajo la modalidad de envases descartables y con una capacidad máxima de 500 cm<sup>3</sup>. Deberán vender solamente las marcas de bebidas alcohólicas de las compañías con las cuales la Municipalidad de Rosario concesione

su venta mediante licitación privada.

- i) Observar buena conducta y dar buen trato hacia los usuarios del buffet.
- j) Mantener en condiciones de orden y limpieza, las áreas de atención al público como así también las áreas internas del buffet. Deberán respetar la estética establecida para los stands, según lo indicado por los organizadores de la Fiesta Nacional de Colectividades
- k) El beneficiario tendrá la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil sobre terceros, que deberá ser presentado en la Secretaría de Cultura y Educación.
- l) Acatar las directivas que se impartan a través del representante de la Secretaría de Cultura y Educación durante la realización del evento.

**ART.3º:** El personal contratado no tendrá ningún tipo de relación laboral con la Municipalidad de Rosario, la cual quedará indemne frente a cualquier tipo de reclamos de terceros. La Institución será la única responsable de todos los actos e inconvenientes que se produzcan en su stand, debiendo tomar todos los recaudos que considere oportunos.

**ART. 4º:** La institución beneficiaria deberá elevar a la Secretaría de Cultura y Educación, en un plazo máximo de 30 días corridos de finalizado el Encuentro y Fiesta Nacional de Colectividades, un informe de los ingresos percibidos por el desarrollo de la actividad prevista en el presente texto legal.

**ART. 5º: INSÉRTESE,** por la Oficina de Despacho de la Secretaría de Cultura y Educación. Dése difusión en la página web municipal. Hecho, archívese.



Sr. FEDERICO VALENTINI  
Subsecretario de  
Fortalecimiento Institucional  
Secretaría de Cultura y Educación  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

